



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 140

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República prescribe que es atribución del Jefe de Estado dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control;

Que los literales b) y f) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva mandan como atribuciones del Presidente de la República el orientar los aspectos fundamentales de las actividades de los organismos, entidades y empresas públicas que conforman la Función Ejecutiva; y, adoptar sus decisiones de carácter general o específico, según corresponda, mediante decretos ejecutivos y acuerdos presidenciales;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 90, el Presidente de la República reformó el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 75 de 15 de junio de 2021;

Que por las atribuciones y funciones que desempeñan los funcionarios de la Presidencia de la República es necesario regular su seguridad y protección; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 141, numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República y los literales b) y f) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Inclúyase como inciso final del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 75 de 15 de junio de 2021, el siguiente texto:

*“La seguridad y protección de servidoras o servidores públicos que presenten servicios en la Presidencia de la República, estará sujeta a la condición de recibirla, con base al informe técnico y perfil de riesgo determinado por Casa Militar Presidencial.”*

**Artículo 2.-** Deróguese toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto.



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**No. 140**

**DANIEL NOBOA AZÍN**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo encárguese a la Casa Militar Presidencial.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de enero de 2024.

A blue ink signature of Daniel Noboa Azín, written in a cursive style, positioned above the printed name and title.

Daniel Noboa Azín  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**